



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

**ACTA SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE
COMPRA MENOR DE REFERENCIA NO. UTECO-DAF-CM-2023-0009**

En la ciudad de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres (2023) a las diez horas de la mañana (10:00 am), reunidos en la Oficina del Decano Administrativo, en la División Administrativa los señores: Lic. Marien Emilio Acosta Otáñez, Decano Administrativo, Lic. Lorfranklin Morillo Brito, Director de Compras y Contrataciones, la Ing. Wilka De Morla, Directora de Servicios Generales y Raimon Sánchez García, Encargado del Almacén de Depósitos, reunidos para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR, desierto el procedimiento de compra menor de referencia No. UTECO-DAF-CM-2023-0009, llevado a cabo para la compra de gasoil a granel para abastecer la planta eléctrica y la flotilla de vehículos institucionales, por un período de seis (6) meses; en razón en que el único proponente no cumplió con la presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

VISTO: El requerimiento de la Dirección de Servicios Generales en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), solicitaron la compra de 4,000 galones de gasoil Premium para repostar el tanque de almacenamiento de la institución, en cual sirve de abastecimiento a la planta eléctrica y los vehículos institucionales.

VISTA: La solicitud de Compras y Contrataciones para la compra de gasoil a granel, de referencia: UTECO-DAF-CM-2023-0009.

VISTA: La certificación de fondos presentada por la División Administrativa donde cuenta con la debida apropiación de fondos, para la compra de gasoil a granel para abastecer la planta eléctrica y la flotilla de vehículos institucionales, por un período de seis (6) meses, de referencia: UTECO-DAF-CM-2023-0009.

VISTA: Las invitaciones realizadas vía portal transaccional en fecha 3 de agosto de 2023 a las razones sociales: Isla Dominicana de Petróleo Corporation; Sunix Petroleum, SRL, y Estación de Servicios Hermanos Contreras, SRL.

VISTA: La convocatoria cargada a los portales: portal.comprasdominicana.gob.do y uteco.edu.do, mediante la cual se invita a participar en el procedimiento de referencia.

VISTA: Las especificaciones técnicas para la compra de gasoil a granel para abastecer la planta eléctrica y la flotilla de vehículos institucionales, por un período de seis (6) meses, de referencia: UTECO-DAF-CM-2023-0009.

VISTO: Los términos de referencia del procedimiento de Compra Menor, de referencia No. UTECO-DAF-CM-2023-0009, para la compra de gasoil a granel para abastecer la planta eléctrica y la flotilla de vehículos institucionales, por un período de seis (6) meses.

Handwritten signatures and initials:
JF
W.G. d m
R.A.S.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El manual de Procedimientos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La resolución PNP-01-2023 de la Dirección General de Contrataciones que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de los procedimientos de contrataciones pública.

VISTA: La solicitud de la Dirección de Servicios Generales.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de agosto de 2023, fue publicado en los portales <https://portal.comprasdominicana.gob.do> y www.uteco.edu.do/transparencia, la convocatoria a participar y los términos de referencia del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: Que en la referida convocatoria fue establecido que la fecha para recepción de las ofertas económicas del procedimiento que se trata era hasta el 25 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, para tales fines fueron invitados a través del portal transaccional, a los siguientes oferentes: Isla Dominicana de Petróleo Corporation; Sunix Petroleum, SRL, y Estación de Servicios Hermanos Contreras, SRL.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de agosto 2023, correspondiente a la apertura de oferta económica según el cronograma de actividades, solo presentó oferta un competidor a través del portal transaccional.

CONSIDERANDO: Que, después de la apertura de la oferta económica, los peritos correspondientes procedieron a la evaluación del único proponente, la razón social: DK Petroleum, SRL., determinando que no califica por no presentar dentro de su oferta documentos de naturaleza subsanable, como es el formulario de presentación de ofertas.

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 24, párrafo I, de la Ley No.340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación, establece:

“Art. 24- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

W.G. don
[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En atención a lo antes expuesto, y las facultades de la normativa vigente, la presente acta,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso por compra menor para la para la compra de gasoil a granel para abastecer la planta eléctrica y la flotilla de vehículos institucionales, por un período de seis (6) meses, de referencia: UTECO-DAF-CM-2023-0009.

SEGUNDO: DISPONER, una nueva convocatoria para adquirir el servicio requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENAR, la notificación a la razón social: DK Petroleum, SRL, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida estas resoluciones se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En la ciudad de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres (2023).


Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez.
Decano Administrativo


Lic. Lorfranklin Morillo Brito.
Director de Compras y Contrataciones


Ing. Wilka De Morla
Directora de Servicios Generales.


Raimon Sánchez García
Encargada del Almacén de Depósitos.

